



RESOLUCIÓN NÚMERO 01626 DE 2024

(27 Noviembre 2024)

Por la cual se modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2024 - 2033 publicada mediante la Resolución 00662 del 03 de julio de 2024 modificada por la Resolución 01217 del 12 de octubre de 2024

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 4 0221 del 30 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que, del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7, artículo 5, de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante la comunicación con radicado 2-2024-003518 del 19 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron las directrices referentes a la Declaración de Producción a los Productores, Productores Comercializadores de Gas Natural y Comercializadores de Gas Natural Importado, para el período 2024 - 2033, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que mediante la Resolución 00662 del 03 de julio de 2024 se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2024 - 2033, con base en la información reportada al sistema para la captura y consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Declaración de Producción de Gas Natural contenida en la Resolución 00662 del 03 de julio de 2024 modificada por la Resolución 01217 del 12 de octubre de 2024, puede ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, precisando que de

proceder dichas actualizaciones, no serán consideradas retroactivas y se aplicaran a partir del mes en que se haga oficial la modificación correspondiente.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-045052 del 8 de octubre de 2024, la compañía PAREX RESOURCES, solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 de los campos Andina, Capachos y Capachos Sur, “debido al aporte de gas obtenido con el pozo de desarrollo Andina Norte 2, incorporado al pronóstico de producción de la Planta de Gas del Bloque Capachos”.

Que mediante la comunicación con radicado No. -2024-048460 del 28 de octubre de 2024 la compañía CNE Oil & Gas SAS, solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 de los campos Alboka, Pandereta, Oboe y Saxofón, “debido a actualización en el comportamiento de la producción”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-048505 del 29 de octubre de 2024, la compañía ECOPETROL S.A., solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 de los campos Andina, Capachos y Capachos Sur, “debido a un incremento en el potencial de producción de gas «PP» de diciembre 2024 a noviembre 2025 asociado a la producción de un n u e v o pozo en 2025.”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-048505 del 29 de octubre de 2024, la compañía ECOPETROL S.A., solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 de los campos Aguas Blancas, San Roque y Palagua, “debido a mejoras en la estrategia de desarrollo, el desempeño de producción, y ajustes en el poder calorífico y la infraestructura”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-049611 del 05 de noviembre de 2024 la compañía WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS, solicitó la inclusión en la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 del campo Cerro Gordo-Carbonera, “debido a que se realizó un ajuste de las cantidades en los contratos interrumpibles vigentes”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 2024-049613 del 05 de noviembre de 2024, la compañía WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS., solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 del campo Caramelo, “debido a que se realizó una renegociación de las cantidades y tiempos de los contratos vigentes”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-050077 del 07 de noviembre de 2024 la compañía HOCOL S.A., solicitó la inclusión en la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 del campo La Cañada Norte, “debido a una caída en la producción de gas causada por bloqueos operativos y el declive en pozos clave, además de otros riesgos operativos inherentes al yacimiento”.

Que mediante la comunicación con radicado No. 1-2024-051312 del 14 de noviembre de 2024, la compañía ECOPETROL S.A., solicitó la modificación de la información de la declaración de producción de Gas Natural correspondiente al período 2024-2033 de los campos Cupiagua- Santiago de las Atalayas, Cupiagua Recetor, Cupiagua Sur, Cusiana Norte, Cusiana-Rio Tauramena, Cusiana-Tauramena, Pauto Sur y Recetor West “debido a estrategias de eficiencia energética que optimizan el uso de turbo-maquinaria y reducen el autoconsumo de gas. Esto permite destinar más gas a procesamiento para ventas, además de un rebalanceo en los consumos internos de Ecopetrol”.

Que, por lo anterior,



Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2024 - 2033 publicada mediante la Resolución 00662 del 03 de julio de 2024 modificada por la Resolución 01217 del 12 de octubre de 2024”

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2024-2033 publicada mediante la Resolución 00662 del 03 de julio de 2024, certificada por los Productores y Productores - Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía y presentada por las empresas CNE Oil & Gas SAS, Ecopetrol S.A., Hocol S.A. y WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS, por las razones expuestas en la parte que motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2024 - 2033, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-natural/>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Noviembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Ariel Alfonso Acevedo Acevedo
Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar, Nydia Cristina Cerinza Leal, David Felipe Hernández Taborda
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar